



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Ref: EJECUTIVO de C&B PAPELES DE COLOMBIA S.A.S. contra NATIONAL CLINICS CENTENARIO S.A.S. Exp. 11001-41-89-039-**2021-00862-00**¹.

Se **RECHAZA** la anterior demanda por no haber sido subsanada. En consecuencia, devuélvase los anexos sin necesidad de desglose.

En efecto, nótese que no se dio cumplimiento al auto inadmisorio del pasado 9 de diciembre del año 2021, toda vez que no fueron atendidas las deficiencias observadas en el auto mencionado, yerros tales como: allegar poder en la forma y términos establecidos en el artículo 74 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 5° del Decreto 806 de 2020, esto era consignar la dirección de correo electrónico de la apoderada, la cual debió coincidir íntegramente con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados -SIRNA, además de haber determinado en debida forma la cuantía del presente asunto, tampoco allegó conforme al artículo 85 del C.G del P., certificados de existencia y representación legal de las sociedades C&B PAPELES DE COLOMBIA S.A.S., y NATIONAL CLINICS CENTENARIO S.A.S., no mayor a treinta (30) días en aras de acreditar su existencia, constitución y administración, pues el aportado data del 2020, razones por la que a la demanda no puede dársele el trámite de ley.

Notifíquese,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 033 hoy 28 de marzo 2022.
La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

Firmado Por:

Cristhian Camilo Montoya Cardenas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 39 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

¹ Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42aa942a2273655ddb7245d4b310a9ed2fc75d3a89f4b3bb235c005c8d46f1a4**

Documento generado en 24/03/2022 02:04:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>